



Factura: 001-002-000024292



20171308002P00237

NOTARIO(A) SUPLENTE JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308002P00237						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2017, (15:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100279963	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721869467	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

AP: 0139-DP13-2017-KP

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171308002P00237

Factura No.: 001-002-0000242

NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA IMPORTADORA-
MUSSI S.A.**

OTORGADA POR: PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy seis de Febrero del dos mil diecisiete , ante mí, ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ CON AP: 0139-DP13--2017-KP, NOTARIA SEGUNDA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía EMPRESA IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA IMPORTADORA-MUSSI S.A., el/la señor(a) PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebran

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL	ECUATORIANA	CASADO	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	
HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es EMPRESA IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA IMPORTADORA-MUSSI S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACION

ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL	799	799.0	799.0	0.0
HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE 

Firma Socios:

~~FORERUBA~~

PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

CEDULA: 2100279963

~~Herrera~~

HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL

CEDULA: 1721869467

Firma Notario(a) Público(a):

~~Jaime Arturo Pinargote Velez~~

ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ

Identificacion: 1303375925





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721869467

Nombres del ciudadano: HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL

Condición del cedido: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/FCO. DE
ORELLANA/PTO.FCO.ORELLANA/COCA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HERRERA HERRERA MANUEL ANASTACIO

Nombres de la madre: ARROBO MAZA MARIA PRIMITIVA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DAYSI MARCELA QUIROZ MERO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 175-006-97073



175-006-97073

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.06 14:50:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
No. 172186946-7

APellidos y Nombres
**HERRERA ARROBO
FRANKLIN MANUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-06-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNOLOGO** 1244212222

APellidos y Nombres del Padre
HERRERA HERRERA MANUEL ANASTACIO

APellidos y Nombres de la Madre
ARROBO MAZA MARIA PRIMITIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**FCO. DE ORELLANA
2016-11-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-14

000503515






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

024 - 0263 **1721869467**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA ARROBO FRANKLIN MANUEL

ORELLANA
PROVINCIA
FCO. DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PTO. FCO. DE
ORELLANA
PARROQUIA **1**
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




BOY IL: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos,
reversas son iguales a sus
originales. Manta, 2017/02/06

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2100279963

Nombres del ciudadano: PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/MERA/SHELL

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLORI CORTES ANGELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 25 DE JULIO DE 2007

Nombres del padre: PAREDES CHAVEZ SEGUNDO ADRIANO

Nombres de la madre: NUÑEZ CASTRO BERTHA MARINA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DAYSI MARCELA QUIROZ MERO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 174-006-97115



174-006-97115

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.06 15:07:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA MERA SHELL
FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGELA PATRICIA LLORI CORTES

No. **210027996-3**

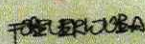






INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V3333V2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAREDES CHAVEZ SEGUNDO ADRIANO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NUÑEZ CASTRO BERTHA MARINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA 2012-04-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-13


DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0194 NÚMERO DE CERTIFICADO
2100279963 CÉDULA
PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	1
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	ZONA
CANTÓN	BARROQUIA	

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




DOY FE: Que las precedente
reproducciones que constar
en..... fojas útiles, anversos.
reversos son iguales a sus
originales. Manta, 2017/02/06.

Ab. Jaime Tinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplen.
Manta - Ecuador